

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo Señor Juez, que no existe memorial pendiente por anexar ni solicitud de remanentes, ni fiscales, ni laborales y tampoco demanda de acumulación. No existen dineros consignados en el proceso. A Despacho para resolver.

Santa Bárbara, Antioquia, dos de junio de 2022

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
Secretario

Santa Bárbara, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	489
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	León Alberto Quimara Quirama
Demandado	Fernando de Jesús Osorio Cardona y Otro
Radicado	05679-40-89-001-2018- 00054 -00
Asunto	Terminación por Pago Total de la Obligación

Conforme a lo manifestado por el demandante y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a declarar la terminación del presente proceso. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por **LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA**, en contra de **FERNANDO DE JESUS y SIGIBERTO OSORIO CARDONA**.

SEGUNDO: Se dispone al archivo de las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 071 fijado el día 03 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fbd5513e91cec0aaa4e1d9568fe97ffbf2e7414da280548b1e9abf1eb9c8dd**
Documento generado en 02/06/2022 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>